



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA,
TEL. 5600410

Correo Electrónico: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTES: CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S.
DEMANDADOS: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00101-00.
FECHA: PRIMERO (01) JULIO DOS MIL VEINTIUNO (2021)

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitase y désele curso a la demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL presentada por CLÍNICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S., contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO.- De la demanda se da traslado por el término de Veinte (20) días a los demandados. Se ordena hacer entrega de la copia de la demanda y sus anexos en el mismo acto de notificación para que la contesten a través de apoderado judicial. Art. 369 C.G.P.

TERCERO.- Notifíquese personalmente de este proveído a los demandados de conformidad con lo regulado en el artículo 6 decreto 806 de 2020.

CUARTO.- Reconózcase al bufete de abogados CARPIO, FIRMA DE ABOGADOS S.A.S., (antes JURILEX), representada Legalmente por JHON JAIRO DÍAZ CARPIO como apoderado judicial del demandante, con las mismas facultades que le fueron otorgadas con el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZA,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

EN ESTADO NO.045 HOY 02 JULIO 2021 SE NOTIFICÓ A
LAS PARTES EL AUTO QUE ANTECEDE (ART. 295 DEL
C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria